



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 018-2011-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA : INTERSUR Concesiones S.A.
MATERIA : Procedimiento Administrativo Sancionador notificado a la empresa INTERSUR Concesiones S.A. mediante el Oficio Nº 4408-10-GS-OSITRAN, sobre el presunto incumplimiento de las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión

Lima, 28 de febrero de 2011

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 17-2010-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión, conjuntamente con la Nota Nº 308-11-GS-OSITRAN y el Informe Nº 315-11-GS-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa INTERSUR Concesiones S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de Hallazgos Nº 1175-10-GS-OSITRAN, de fecha 20 de setiembre de 2010, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN recomienda la evaluación del presunto incumplimiento, por parte de la empresa concesionaria INTERSUR Concesiones S.A., de las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4;

Que, mediante Oficio Nº 4408-10-GS-OSITRAN, de fecha 20 de octubre de 2010, se notificó a la empresa INTERSUR Concesiones S.A. respecto del presunto incumplimiento denunciado, de las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión;

Que, con Carta Nº IC-590/10.GEA, recibida con fecha 04 de noviembre de 2010, la empresa concesionaria INTERSUR Concesiones S.A. remite sus descargos;

Que, la Gerencia de Supervisión, mediante Nota Nº 1723-10-GS-OSITRAN recibida con fecha 01 de diciembre de 2010, se comunica a la Gerencia General que, haciendo uso de la facultad establecida en el numeral 66.6 del Artículo 66º del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2003-CD-OSITRAN, inicia un periodo de pruebas con la finalidad de que se concluya con la evaluación de los descargos presentados por la empresa INTERSUR Concesiones S.A.;



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 5144-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, solicita opinión al Consorcio Supervisor Interoceánica Sur respecto de los descargos remitidos por la empresa concesionaria INTERSUR Concesiones S.A., relacionados con su participación en el incumplimiento materia del presente procedimiento;

Que, mediante Carta Co. N° 241-2010/062S-JS, de fecha 22 de diciembre de 2010, el Consorcio Supervisor Interoceánica Sur remite su respuesta al oficio mencionado anteriormente;

Que, con Informe N° 149-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General su evaluación de los descargos alcanzados por la empresa concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 452-11-GS-OSITRAN, debidamente notificado el 01 de febrero de 2011, se remite a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., copia de la Carta Co. N° 241-2010/062S-JS del Consorcio Supervisor Interoceánica Sur, para su conocimiento;

Que, mediante Memorando N° 017-11-GG-OSITRAN, de fecha 14 de febrero de 2011, la Gerencia General, en el marco del Artículo 67° del RIS, solicita complementar el Informe N° 149-11-GS-OSITRAN;

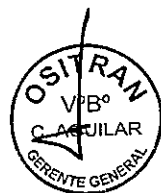
Que, mediante Carta N° IC-117/11.GEA, de fecha 17 de febrero de 2011, la empresa concesionaria INTERSUR Concesiones S.A., remite su pronunciamiento respecto a la Carta Co. N° 241-2010/062S-JS del Consorcio Supervisor Interoceánica Sur;

Que, con Nota N° 308-11-GS-OSITRAN, de fecha 28 de febrero, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General el Informe N° 315-11-GS-OSITRAN mediante el cual se complementa lo indicado en el Informe N° 149-11-GS-OSITRAN, dando así cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia General;

Que, en el mencionado informe, la Gerencia de Supervisión concluye que la empresa INTERSUR Concesiones S.A., incumplió con lo establecido en las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión, al haber utilizado las zonas ubicadas en los Km. 158, Km. 156, Km. 169+830 y Km. 162+880 sin la autorización que corresponde como Depósito de Material Excedente, incumpliendo de esta forma, la obligación de tutela en materia de protección del Medio Ambiente, situación que se encuentra tipificada en el Artículo 13° del RIS como una infracción GRAVE;

Que, en el citado informe, se recomienda imponer como sanción una multa equivalente a veinte (20) UIT's a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., por haber incumplido con lo establecido en las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión, al haber utilizado las zonas ubicadas en los Km. 158, Km. 156, Km. 169+830 y Km. 162+880 sin la autorización que corresponde como Depósito de Material Excedente, incumpliendo de esta forma, la obligación de tutela en materia de protección del Medio Ambiente;

Luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

De conformidad con el Numeral 16 de las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias, corresponde a esta Gerencia resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

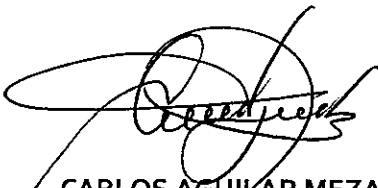
PRIMERO: Declarar que la empresa INTERSUR Concesiones S.A., incumplió con lo establecido en las Cláusulas 11.22 y 11.23 del Contrato de Concesión, al haber utilizado las zonas ubicadas en los Km. 158, Km. 156, Km. 169+830 y Km. 162+880 sin la autorización que corresponde como Depósito de Material Excedente, incumpliendo de esta forma la obligación de tutela en materia de protección del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Imponer a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., como sanción, por el incumplimiento referido en el artículo primero de la presente Resolución, una multa equivalente a veinte (20) UIT's, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones - RIS.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la empresa INTERSUR Concesiones S.A.

CUARTO: Hacer de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

